

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 1510/2017

Asunto: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2017

Procedimiento: TGE - SUM 2017 - AGRUPACIÓN DEPORTIVA HUÉRCAL - Concesión de Subvenciones Nominativas -

Beneficiario: AGRUPACIÓN DEPORTIVA HUÉRCAL

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consigna la aplicación 2017-3410-48000 con un importe de 46.000,00 euros euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a: AGRUPACIÓN DEPORTIVA HUÉRCAL.

Vista la normativa establecida que rige la concesión de esta subvención, establecida en la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería en vigor: Bases de Ejecución, Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Huércal de Almería, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y el informe de Intervención en el que se acredita la consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como el informe del Técnico de Gestión Económica sobre distintos aspectos.

Se considera adecuado que la concesión de subvención revista la forma de Resolución de la Alcaldía, y no de Convenio, por no resultar necesario llevar a cabo seguimiento alguno de la ejecución de la actividad subvencionada, bastando la comprobación de la justificación del destino de las cantidades concedidas y la acreditación de las actividades realizadas.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe-propuesta de resolución, así como la competencia que a favor de esta Alcaldía establece el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO. Conceder la siguiente subvención, con cargo a la aplicación 2017-3410-48000 del presupuesto de gastos de la Corporación, sin necesidad de formalizarla mediante Convenio:

Beneficiario: AGRUPACIÓN DEPORTIVA HUÉRCAL

Importe de la subvención: 46.000,00 euros

Destino de la subvención: financiar gastos de su proyecto de actividades para el año 2017 (desplazamientos, material deportivo, mutualidad, gastos farmacéuticos, gastos en serigrafía, gastos federativos, gastos en arbitrajes, material de oficina, compra de equipos informáticos, telefonía e internet). Los gastos subvencionables se podrán compensar entre sí con el límite del 20 por ciento.

Importe total del proyecto: 46.000 euros.

Plazo de ejecución del proyecto: 31 de diciembre de 2017.

Plazo de justificación: 27 de febrero de 2018.

CIF de la Entidad: G04127809.

Domicilio: CALLE JAZMÍN S/N

Representante (Presidente/a): JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ CORRAL

SEGUNDO. La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

TERCERO. El pago de la subvención se prorrateará de la siguiente forma: por cuatrimestres naturales. Dichos pagos tienen el carácter de pagos a cuenta, no requiriendo el Ayuntamiento ninguna garantía para su abono. Se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad beneficiaria en la entidad financiera Cajamar (cuenta acabada en 5655). El pago del último cuatrimestre queda supeditado a la total justificación de la subvención de 2016 y a la resolución del expediente de reintegro que, en su caso, pudiera iniciarse.

CUARTO. La entidad beneficiaria presentará la justificación de la subvención, conforme al modelo normalizado previsto las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Huércal de Almería y aprobado por la Alcaldía, teniendo para ello de plazo hasta el 27 de febrero de 2018, si bien las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado habrán de ejecutarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

Cualquier modificación del proyecto subvencionado habrá de notificarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para su aprobación por el órgano competente, y siempre dentro del plazo de ejecución de la subvención. Para los proyectos cuyo plazo de ejecución sea el año natural, el plazo máximo para la presentación de solicitudes de modificación de los proyectos subvencionados será el 15 de noviembre de cada año, o inmediato hábil posterior. En otro caso, dicho plazo finalizará el día natural cuadragésimo quinto anterior -inclusive- al establecido para finalizar su ejecución.

Una vez fiscalizada favorablemente la justificación del gasto, será archivado el expediente. En caso necesario, se iniciará procedimiento de reintegro del importe no justificado, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. La documentación justificativa de la subvención comprenderá:



Justificación de justificación de subvención.

- Memoria de actividades, conforme al modelo normalizado. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica, conforme al modelo normalizado. Incluirá: a) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago; b) una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Facturas justificativas del gasto realizado. Se justificará el importe total del proyecto subvencionado (incluyendo la financiación que no corra a cargo de la subvención municipal). Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos

reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Se tratará de facturas de curso legal emitidas en el territorio nacional de España (con las excepciones previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Los conceptos susceptibles de justificación serán las actividades y gastos previstos en el Proyecto subvencionado.

- Se acreditará que los gastos justificados han sido efectivamente pagados (ya sea mediante transferencia bancaria, copia de cheque, certificado del proveedor de realización de pago al contado o justificante de la fórmula de pago utilizada).

- En su caso, resguardo de ingreso a cuenta de titularidad municipal del reintegro de la cantidad no justificada, incluyendo los intereses de demora.

- Publicidad efectuada de la colaboración económica que presta el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Se han establecido los siguientes criterios de graduación ante los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones:

- La no presentación de la Memoria de Actividades implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La no presentación de la Memoria Económica justificativa implicará el reintegro del 100% de la subvención concedida.

- La presentación incompleta de la Memoria de Actividades o la Memoria Económica justificativa implicará el reintegro del 10% de la subvención concedida.

Dichas circunstancias serán valoradas a la terminación del plazo de subsanación de 10 días hábiles.

SEXTO. La entidad beneficiaria se compromete a hacer constar en toda información, publicidad, promoción o cualquier forma de difusión que de los proyectos subvencionados se lleve a cabo, que han sido realizados con la colaboración del Ayuntamiento de Huércal de Almería, incluyendo la imagen corporativa de esta institución, o bien a través de menciones realizadas en medios de comunicación, de cuya ejecución acompañarán documentación acreditativa en la justificación. En caso de incumplimiento se estará a las normas contenidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

SÉPTIMO. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de dicha Ley. Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Huércal de Almería, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de este orden jurisdiccional con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de

reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

OCTAVO. Remítase la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Huércal de Almería, a fecha de firma electrónica; de lo que yo, como Secretario General tomo razón.